

ACTA N° 25/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2.021, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 8 de noviembre de 2.021 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º.- APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A APOYAR AL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de concesión de ayudas destinadas a apoyar al sector turístico para minimizar el impacto de la Covid-19, en los siguientes términos:

Visto el informe definitivo de la Comisión de Valoración, reunida ésta, el día 19 de noviembre de 2021, tal y como está dispuesto en la base séptima de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas directas destinadas a apoyar a pymes, micropymes, autónomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico de la covid 19, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios cuyas solicitudes han sido admitidas por los siguientes importes:

EMPRESA	D.N.I./C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
1.RAFAEL RICO LUCAS	15.423.142-D	2.879,74 €
2.ENRIQUE JOSÉ CANO MÉNDEZ	22.129.412-P	2.990,04 €
3.M.ª CARMEN ALBERT MAESTRE	22.126.697-F	2.522,23 €
4.M.ª EVA CALPENA GARCÍA	21.492.012-F	2.977,10 €
5.COMERCIAL RASMER S.L.	B-03.822.582	2.912,36 €
6.RAFAEL RICO CERDÁ Y ANTONIO JESÚS RUIZ LUCAS, C.B.	E-42.538.637	3.000,00 €
7.M.ª CRUZ DIAZ MARTÍNEZ	74.211.748-V	2.871,77 €
8.CAMBRILLONES JOVER, S.L.	B-03.116.969	2.837,43 €
9.LUIS MANUEL ALBERT CARRILLO	44.750.174-V	2.824,76 €
10.JUAN JOSÉ MARTÍNEZ TORAL	48.645.971-M	720,40 €
11.TALLERES PALOBE, S.L.U.	B-54.251.970	2.856,56 €
12.CARLOS ARTURO BARCO CAMACHO	24.435.292-T	2.995,74 €
13.PAUSIDES FRANCISCO ALBERT GANDÍA	44.768.453-B	2.859,38 €
14.VENANCIO BLANES LÓPEZ	22.112.882-S	2.775,90 €
15.TAMARA BLANES MOLES	15.420.997-A	2.878,28 €
16.M.ª DOLORES SORO MÉNDEZ	22.125.467-L	1.929,85 €
17.JOAQUIN MARCO ASTOR	29.073.699-C	2.760,44 €
18.LUIS PASTOR MANZANERA	21.498.192-T	2.760,44 €
19.COUNTRY FINCAS C.B.	E-54.879.648	3.000,00 €
20.JUAN DARIO VASCONCELLOS LEYENDA	21.495.910-H	1.763,71 €
21.INSTALACIONES, SERVICIOS Y PROYECTOS OCHOA, S.L.	B-53.317.897	3.000,00 €
22.ANRIAL, S. COOP. V. LTDA.	F-53006813	3.000,00 €
	TOTAL	59.116,13 €

SEGUNDO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria:

JONATHAN BERNABÉ CALVO	44.774.888-Y	-EL DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD NO ESTÁ EN PINOSO (BASE TERCERA APARTADO C).
JUAN FRANCISCO PEÑALVER VERDÚ	74.216.750-M	-EL DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD NO ESTÁ EN PINOSO (BASE TERCERA APARTADO C).

TERCERO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes después de realizar el reparto inicial entre las solicitudes preferentes, no presentadas al plan de ayudas "RESISTIR", por no existir tras dicho reparto, crédito suficiente:

1.HIJOS DE POMPILIA S.L.	B-54.443.692	POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO
2.MENSON TONET, S.L.	B-54.173.356	POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO
3.LOZANO ILLAN, S.L.	B-53.066.015	POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO

4.JOVER EXPORT IMPORT S.L.	B-54.428.347	POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO
5.CALZADOS FRANCISCO, S.L.	B-53.633.525	POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO
6. LOTHERMAN'S S.L.	B-03.777.372	POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER EL GASTO por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS CON TRECE EUROS (59.116,13 €) euros con cargo a la partida 433.47901 otras subvenciones a empresas privadas Covid 19, del presupuesto para el ejercicio 2021.

CUARTO.- ORDENAR EL PAGO de las cuantías totales propuestas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria.

QUINTO.- NOTIFICAR a intervención y tesorería municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO en la página web, tablón anuncios sede electrónica y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados.

3º.- ASUNTOS URGENTES.

A continuación y dada cuenta por el Sr. Alcalde de la inclusión de las siguientes propuestas, se procede a la votación del carácter de urgencia, aprobándose por la unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno de la Corporación.

3.1.- APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A APOYAR AL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19. PROGRAMA TEN 2021.

Visto el informe definitivo de la Comisión de Valoración, reunida ésta, el día 8 de noviembre de 2021, tal y como está dispuesto en la base séptima de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas directas destinadas a apoyar al sector turístico para minimizar el impacto de la Covid-19, Programa TEN 2021, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios cuyas solicitudes han sido admitidas por los siguientes importes:

01.HIJOS DE POMPILIA, S.L.	B-54.443.692	574,75 euros
02.ISABEL CANO MÉNDEZ	74.215.583-B	574,75 euros
03.NEYDA ANA ALMARCHA CALPENA	15.424.236-E	574,75 euros
04.JULIE ANNE DAVIS	Y-0722186-T	574,75 euros
05.RAMIRO QUILES ALBERT	44.752.319-T	574,75 euros
06.JOSE IBÁÑEZ TENZA	22.471.943-T	574,75 euros
07.FRANCISCO A. ALBERT AMORÓS	44.754.202-C	574,75 euros
08.JOAQUÍN GARCÍA JORGE	48.355.862-H	574,75 euros

09.VICTOR VERDÚ VERDÚ	22.140.874-Q	574,75 euros
10.PATRICIA BATRAM	Y-6672619-B	574,75 euros
11.FELIPE SÁNCHEZ CATALÁ	21.994565-X	574,75 euros
12.ANTONIO JOSÉ OLIVER MOLLA	21.435.335-W	574,75 euros
13.BALNEARIO SOLIS, S.L.	B-42.606.269	574,75 euros
14.RESTAURANTE LA GACHAMIGA, S.L.	B-03786126	574,75 euros
15.CAFE COLISEUM, S.L.	B-54.705.892	574,75 euros
16.MOISES CARRILLO PÉREZ	44.754152-Q	574,75 euros
17.ANTONIO RUBIRA RUIZ	22.098.266-G	574,75 euros
18.SILVIA MUÑOZ MARTÍNEZ	48.474.693-P	574,75 euros
19.LOTHERMAN´S S.L.	B-03777372	574,75 euros
20.MENSON TONET, S.L.	B-54173356	574,75 euros
21.LOZANO ILLAN, S.L.	B-53.066.015	574,75 euros
22.CAMPING EL TRANQUILO, S.L.	B-54.850.474	574,75 euros
23.IVÁN VILA ALBERT	22.146.737-Z	574,75 euros
24.M ^a DOLORES SORO MÉNDEZ	22.125.467-L	574,75 euros

SEGUNDO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes:

25. JASON LLOYD STANTON	X-7490883-J	EL DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO, POR LO QUE EL EXPEDIENTE NO CUMPLE EL REQUISITO PREVISTO EN LA BASE TERCERA APARTADO B.
26. M. ^a JOSÉ SANCHEZ JUAN	21475495-G	EL EXPEDIENTE CARECE DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES DE AUTÓNOMOS RELACIONADAS EN ANEXO IV.
27.JUAN DARIO VASCONCELLOS LEYENDA	21.495.910-H	EL EXPEDIENTE CARECE DE: -TODOS LOS JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS GASTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO IV. -ANEXO III (MANTENIMIENTO DE TERCEROS), DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA.

TERCERO.-AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER EL GASTO por importe de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (13.794 €) euros con cargo a la partida 433.47902 Ayudas al sector turístico para minimización impacto Covid-19 sector turístico del presupuesto para el ejercicio 2021.

CUARTO.- ORDENAR EL PAGO de las cuantías totales propuestas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria.

QUINTO.- NOTIFICAR a intervención y tesorería municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO en la página web, tablón anuncios sede electrónica y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados.

3.2.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 12/2021

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 37.923,92 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, cuya imputación a partidas asciende a 37.923,92 euros y que se relaciona en el Anexo, relación EXTRAJUDICIAL 12/2021 – F/2021/63.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

3.3.- “APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2021.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2021”.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2021 de las subvenciones a los clubes y asociaciones de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria de concesión de subvenciones las entidades deportivas tales como clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y que cumplan con los siguientes:

2.1. Disponer de un nº de C.I.F.

2.2. Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso.

2.3. No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier subvención económica para la misma finalidad o haber suscrito convenio de colaboración con éste.

2.4. Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.

2.5. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

2.6. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.7. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, escuelas deportivas, jornadas deportivas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.
- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
- La organización de eventos, torneos y competiciones deportivas en favor del deporte.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1. Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1.

- Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad, con documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación.

4.2. Datos generales de la entidad ajustados al modelo anexo 2 certificados por el secretario de la entidad con sello y firma de la misma.

- Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante con domicilio social en el municipio de Pinoso.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los datos de la entidad y cuenta bancaria, con el código IBAN, a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora, mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica, o del solicitante en caso de ser una persona a título individual. Podrá ser sustituido por el anexo modelo 120, alta de terceros de Datos Entidad bancaria, no siendo admitido otros documentos.

4.3. Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3.

- Estatutos de la Asociación o Institución actualizados, debidamente legalizados con documentos acreditativos de estar debidamente registrado como club o asociación deportiva en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

4.4. Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, tomando como referencia el anexo 4.

4.5. Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, tomando como referencia el anexo 5.

4.6. Programa anual de actividades realizadas en 2021, tomando como referencia el anexo 6.

4.7. Declaración jurada de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, ajustado al anexo 7.

- Certificados de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- a) Proyección y descripción del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
- b) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos.
- c) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos.
- d) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos.
- e) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- f) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Concejal de deportes
- Interventor.
- Coordinador de deportes

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

- a) Presentar un proyecto deportivo de la actividad del club o asociación que corresponda a la temporada actual (que incluya el año natural de objeto de subvención y el siguiente).
 - Nº de equipos y categorías.
 - Nº de jugadores por equipo, con y sin licencia federativa.
 - Estar en posesión de seguro de accidentes o federativo, con acreditación del mismo.
 - Dossier de licencias y altas federativas.
 - Datos identificativos y titulación exigida en categorías competitivas federativas de entrenadores o responsables de menores por equipos (en este último caso deberán acompañar certificado de no posesión de antecedentes sexuales o penales) y modelo de alta en seguridad social correspondiente.

- Solicitud de usos y plazos de instalaciones para entrenamientos de temporada y previsión de la misma, señalando calendario de actividad, compuesto por días y horas de entrenamiento, así como los festivos o periodos vacacionales.
- b) Notificar con carácter previo a su realización de las actividades deportivas, eventos, u otros de índole relacionada que se van a desarrollar a la concejalía de deportes.
- c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.
- d) Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través del departamento de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.
- e) Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente público o privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- h) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.
- i) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Plazo de justificación. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de 7 días naturales tras el acuerdo de Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

9.2. Prórroga. En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.3. Documentación. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

Modelo presentación documentos de justificación, acompañado de fotocopia del DNI del solicitante en representación.

Estado o balance de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130. Se detallará la percepción de otras subvenciones de cualquier carácter o índole.

Relación de gastos, que relacione el concepto de gasto enumerado con la factura o documento acreditativo del gasto:

- Facturas, tickets, justificantes de transferencias según normativa vigente.
- Costes de personal, nóminas, TC1, TC2, otros.

Los documentos anteriores de anexos b y c deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
 - La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

Certificado entidad bancaria (modelo 120 alta de terceros), en caso de haber modificado los datos anteriores.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.”

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2021, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 2.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2021.”

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN